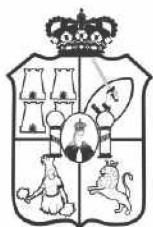




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

17 DE ABRIL DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 853

SUBCOMITÉ DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Convocatoria: 003

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal, para el Servicio de Fotocopiado, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para inscripción	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Lectura del acta de fallo técnico	Acto de apertura económica
56097001-003-19	GRATUITA	25/04/2019 09:00 a 15:00 horas	26/04/2019 14:00 horas	02/05/2019 10:00 horas	03/05/2019 11:00 horas	03/05/2019 12:30 horas

LOTE	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	SERVICIO DE FOTOCOPIADO - DE UNA FOTOCOPIADORA, CON COPIAS EN BLANCO Y NEGRO	227200	FOTOCOPIADO
2	00000000	SERVICIO DE FOTOCOPIADO - UN EQUIPO COPIADORA, IMPRESORA, SCANNER/COLOR.	112000	FOTOCOPIADO
3	00000000	SERVICIO DE FOTOCOPIADO - SERVICIO DE COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO	204000	FOTOCOPIADO
4	00000000	SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE 4 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, 40 COPIAS POR MINUTO, POR COPIA E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO	480000	FOTOCOPIADO
5	00000000	SERVICIO DE FOTOCOPIADO - SERVICIO DE FOTOCOPIADO. Por el periodo de Mayo a Diciembre 2019	408000	FOTOCOPIADO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://tabasco.gob.mx/sfp> (ver página web de la Secretaría de la Función Pública) y su inscripción través del correo electrónico licitaciones@tabasco.gob.mx o en el Departamento de Licitaciones Públicas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035. Tel.: 3-10-33-00 Ext. 11026, por un periodo de hasta cinco días hábiles a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de Abril de 2019 a las 14:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 36035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 02 de Mayo de 2019 a las 10:00 horas: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La lectura del acta de fallo técnico se efectuará el día 03 de Mayo de 2019 a las 11:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la (s) propuesta (s) económica (s) se efectuará el día 03 de Mayo de 2019 a las 12:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar las (s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Fiscales, Ingresos Estatales, Recursos Federales y Participaciones, Fondo 28 Participaciones, Entidades Federativas y Municipios.

CENTRO, TABASCO, A 17 DE ABRIL DEL 2019.

LIG-OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



No.- 854

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 CONVOCATORIA 004

En observancia a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la Contratación de Servicio de Carga y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos del Centro de Transferencia al Relleno Sanitario de conformidad con la siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Visita a las Instalaciones de los licitantes	Acto de Apertura Económica	Comunicación de Fallo
56064001-004-19	\$ 3,500.00	25/04/2019 15:00 horas	29/04/2019 12:00 horas	02/05/2019 12:00 horas	03/05/2019 12:00 horas	06/05/2019 12:00 horas	08/05/2019 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Contratación de Servicio de Carga y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos del Centro de Transferencia al Relleno Sanitario	1	Tonelada

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en la dirección: <https://tabasco.gob.mx/licitaciones-publicas-con-normativa-estatal> y en las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro Tabasco, en Paseo Tabasco, número 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco; teléfono: 993 3103232 ext. 1147, en horarios y días hábiles.
- La forma de pago es efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco.
- La fecha límite para la adquisición de bases es el 25 de abril de 2019 a las 15:00 horas.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de abril del 2019 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración oficinas, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035.
- El Acto de Presentación de Propuestas Técnicas, Propuestas Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas se efectuará el día 02 de mayo de 2019 a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración oficinas, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035.
- La Visita a las Instalaciones de los licitantes se llevara a cabo el día 03 de mayo de 2019 a partir de las 10:00 horas.
- La Acto de Presentación del Fallo de Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas se efectuará el día 06 de mayo de 2019 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración oficinas, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035.
- El acto de comunicación de fallo se llevara a cabo el día 08 de mayo a las 12:00 horas en la sala de junta de la Dirección de Administración, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035
- La propuesta deberá presentarse en idioma español.
- La propuesta deberán cotizarse en moneda nacional, pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de servicio: Centro de Transferencia ubicado en R/a. Anacleto Canabal 3ra. Secc, y serán transportados al Relleno Sanitario ubicado en Carretera Villahermosa-Teapa Km 25 Ranchería Alvarado Colima 2da Sección del Municipio de Centro, Tabasco.
- Inicio del servicio: Mayo de 2019
- Finalización del servicio: 31 de diciembre de 2019.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



Centro, Tabasco; a 17 de abril del 2019
 Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega
 Directora de Administración
 Rúbrica.

No.- 797

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 184/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PEDRO HIRAM DE LA CRUZ JIMÉNEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

Juzgado de Paz del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco; a veinte de marzo del dos mil diecinueve.

Visto: el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

Primero. Téngase por presentado al actor Pedro Hiram de la Cruz Jiménez, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto del once de marzo de éste año.

Segundo. Con base en lo anterior téngase a Pedro Hiram De la Cruz Jiménez, con las documentales que exhibió en su demanda inicial consistentes en: Volante número 94441, expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; Contrato de compra venta de fecha veintuno de abril del dos mil tres; Plano con firma del ingeniero Guillermo A. Reyes López; promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un predio urbano ubicado en la Vía Periférico Ejido Huimanguillo de este Municipio, entre la calle 5 de Mayo y la Avenida Juárez del citado Municipio, constante de una superficie de: 544.00 mts², localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 34.00 mts con la calle Manuel Antonio Sánchez Reyes.

Al sur. 34.00 mts con Gloria Ramos Méndez.

Al este. 16.00 mts, con Gloria Ramos Méndez.

Al oeste. 16.00 mts, con la Vía Periférico.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción III, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330 y 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 184/2019; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la Intervención correspondiente al Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

Cuarto. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese oficio al Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el referido oficio, informe a este Juzgado si pertenecen o no al fundo legal de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio urbano ubicado en la Vía Periférico Ejido Huimanguillo de este Municipio, entre la calle 5 de mayo y la Avenida Juárez del citado municipio, constante de una superficie de: 544.00 mts², localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 34.00 mts con la calle Manuel Antonio Sánchez Reyes.

Al sur. 34.00 mts con Gloria Ramos Méndez.

Al este. 16.00 mts, con Gloria Ramos Méndez.

Al oeste. 16.00 mts con la Vía Periférico.

Quinto. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

Sexto. Notifíquese a la colindante Gloria Ramos Méndez, en el predio urbano ubicado en la vía Periférico Ejido Huimanguillo de éste municipio, entre la calle 5 de mayo y la Avenida Juárez del citado municipio, haciéndoles saber la

radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación manifieste si tiene algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del código de procedimientos civiles en vigor en el estado.

Séptimo. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en aquella municipalidad y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo les surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

Octavo. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Marco Antonio Rivera Castillo, Maribel Ramos Montejo, y Sergio Rivera Jesús y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; por el momento se reservan para su desahogo en el momento procesal oportuno.

Noveno. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones calle juventud casa sin número, de éste municipio, autorizando para tales efectos al defensor público adscrito al juzgado el licenciado Pablo Torres Ramos, y la secretaria Mirna del Carmen Torruco Hernández; y nombrando al primero nombrado como su abogado patrono, de conformidad con los numerales 84 y 85 y demás relativos del código de procedimientos en vigor en el estado de tabasco.

Décimo. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por pleno del consejo de la judicatura del estado para cumplir con la aplicación de la ley estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación en el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos, en lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Roselia Correa García, Jueza de Paz del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, tabasco, asistida del licenciado David Custodio Hernández, Secretario Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ



No.- 798

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente civil número 188/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por LOMELI DE LA CRUZ HERNANDEZ Y ARMENIA CAMPOS, en DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"..."AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. LOMELI DE LA CRUZ HERNANDEZ, parte promovente, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha nueve de mayo del año que discurre, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el C. LOMELI DE LA CRUZ HERNANDEZ Y COPROPIETARIO ARMENIA CAMPOS OVANDO, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día trece de diciembre de dos mil diecisiete, y anexos consistentes en:

- 1.- Contrato original de compraventa a nombre de Lomeli de la Cruz Hernández Armenia Campos Ovando.
- 2.- Certificado de Predio a nombre de Persona Alguna, expedido por la Coordinación Catastral y Registral de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 3.- Recibo original de pago
- 4.- Original de constancia de posesión extendida por el Delegado municipal de Villa Vicente Guerrero a nombre de Lomeli de la Cruz Hernández Armenia Campos Ovando.
- 5.- Copia de Plano del Predio Rustico a nombre de Lomeli de la Cruz Hernández Armenia Campos Ovando, con superficie de 55.00 metros cuadrados.
- 6.- Solicitud de certificado dirigido al Instituto Registral del Estado de Tabasco.
- 7.- Constancia Catastral.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM respecto al predio ubicado en la calle José María Morelos y Pavón, s/n de la Villa Vicente Guerrero de este Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 55.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes:

AL NORTE: 11.00 m2, colinda con Antonio de la Cruz Hernández

AL SUR: 11.00 m2 colinda con Juan Manuel de la Cruz Hernández

AL ESTE: 5.00 m2 colinda con Francisco Rodríguez Cruz, y al

AL OESTE: 5.00 M2, colinda con la calle José María Morelos y Pavón.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 188/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídense los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídense los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes ciudadanos Antonio de la Cruz Hernández, Juan Manuel de la Cruz Hernández, Francisco Rodríguez Cruz en sus domicilio conocidos ubicado en la calle José María Morelos y Pavón, s/n de la Villa Vicente Guerrero, del municipio de Frontera, Centla, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Asimismo se advierte que el predio en comento colinda al OESTE con calle José María Morelos y Pavón, se ordena notificar al H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, asimismo haga saber a esta Autoridad si el predio en cuestión, pertenece o no al fundo legal.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrecen los promoventes, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene a la parte promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en Calle Independencia s/n (como mayor referencia frente a la casa de la cultura) de este municipio, señalamiento que se le tiene por hecho de conformidad con el artículo 136 del código de procedimientos civiles en vigor.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación, obtención y tramite de los oficios y exhortos descritos en los puntos que anteceden.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano.

De igual forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyo, manda y firma la licenciada Yessenia Narváez Hernández, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial licenciada Martha Elena León Chable, con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LICDA. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS





No.- 799

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTOS

COMARE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
Y/O CONSTRUCCIONES COMARE S.A. DE C.V.
Y/O DISEÑO Y CONSTRUCCIONES COMARE
PRESENTE.

En el expediente 05/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria; promovido por los licenciados Víctor Enrique Izquierdo Cansino y Joaquín Granado Cruz, apoderado general de Jorge Roberto Carrión Arrazate, en contra de Luis Alberto Moreno Camarena y Pedro José Ávila Gamboa; en fechas quince de enero del dos mil diecinueve, y cuatro de enero dos mil dieciocho, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Como lo peticona el licenciado Víctor Enrique Izquierdo Cansino, en su carácter de apoderado legal de Jorge Roberto Carrión, parte actora, con su escrito de cuenta, ya que de los informes rendidos por las diversas dependencias, proporcionaron como domicilios del demandado Pedro José Ávila Gamboa, los siguientes:

Calles tres, sin número, poblado C-27, Cárdenas, Tabasco.

1. Calle Principal, sin número, poblado C-28, Gregorio Méndez Magaña, Cárdenas, Tabasco.
2. Carretera a Comalcalco, sin número, colonia Miguel Hidalgo 1era Sección, Cárdenas, Tabasco.
3. Carretera Villahermosa-Cárdenas, kilómetro 154, 100 Ranchería González 3ª Sección, González 2ª Sección, Tabasco.
4. Carretera Villahermosa-Cárdenas, kilómetro 111, González 2ª Sección Centro, CP. 86280.

En consecuencia, como los domicilios señalados en los números 4 y 5 se encuentra dentro de esta jurisdicción, se ordena turnar los presentes autos a la actuario Judicial adscrita a este juzgado, para que emplace al demandado Pedro José Ávila Gamboa, en los términos del auto de inicio de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho y del presente provisto.

Segundo. En el supuesto que no se logre emplazamiento alguno en los domicilios señalados en esta Ciudad, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil en Turno de Primera Instancia Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste Juzgado, ordene a quien corresponda se dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho en los domicilios precisados en los números 1, 2 y 3 del punto que antecede.

Se le hace saber a la actora, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba los mismos, para que exhiba el acuse correspondiente; así mismo se le concede al juez exhortado un término de quince días hábiles en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen, por los medios legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 y 143 del Código Procesal Civil vigente.

Se apercibe a la parte actora, que de no obrar el exhorto correspondiente dentro del plazo prudente, conforme al término concedido en el párrafo que antecede, en su oportunidad se acordará lo conducente respecto a la caducidad del exhorto.

Tercero. Por último, como lo solicita y en base en las constancias actuariales que obran en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado COMARE Construcciones S.A. de C.V. y/o Construcciones COMARE S.A. de C.V. y/o Diseño y Construcciones COMARE, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágase de su conocimiento el demandado COMARE Construcciones S.A. de C.V. y/o Construcciones COMARE S.A. de C.V. y/o Diseño y Construcciones COMARE, que tiene un plazo de treinta días hábiles para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

Época: Novena Época Registro: 169896 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 12./I. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Guidó Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de Jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Cuarto. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto cuarto de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

Notifíquese por personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaría Judicial licenciada MARIA LORENA MORALES GARCÍA, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA; TABASCO. CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Se tiene por presente a los licenciados Víctor Enrique Izquierdo Cansino y Joaquín Granado Cruz, apoderado general de Jorge Roberto Carrión Arrazate, tal y como lo acreditan con el testimonio notarial 95 de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, pasada ante la fe del licenciado Antonio Camino Mediz, Notario Público 90 del estado de Yucatán, con residencia en la ciudad de Izamal, misma personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.

Como lo solicitan los promoventes, hágasele la devolución del poder notarial con el cual acreditan su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia simple que del mismo exhibe.

Segundo. Con tal personalidad promuévase Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria; en contra de Luis Alberto Moreno Camarena, con domicilio para ser notificado y emplazado en la calle Misión San Francisco de Asís 2448, fraccionamiento Nueva Galicia, C.P. 80292, Culiacán, Sinaloa, y Pedro José Ávila Gamboa, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en andador 4, mañana 9, lote 12 fraccionamiento Lomas de Ocuizapoltán, C.P. 86270, Centro, Tabasco.

A quienes se les reclaman las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), y D) del escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaren.

Cabe mencionar que en cuanto a que demanda a la persona que se encuentre en posesión del inmueble en reivindicación, dígaselo que no ha lugar, toda vez que de conformidad con el numeral 204 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, como requisito de la demanda, es que se deberá expresar el nombre y domicilio de la parte demandada, máxime que como lo estipula el numeral 558 del citado ordenamiento legal, la acción reivindicatoria podrá ejercerse, en contra del poseedor originario, poseedor derivado, simple detentador y contra el que ya no posee pero que poseyó, de lo que se deduce, que por certeza jurídica es deber del promovente señalar en contra de quien pretende ejercitar su acción, y no de persona incierta.

Tercero. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18, 20, 21, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 55, 56, 57, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor; así como los numerales 1, 14, 29, 30, 31, 34, 850 858, 951, 969, 1340, 1881, 1882, 1883, 1918, 1923, 1924, 1954, 2533, 2534, 2591, 2599, 2610, 2623, 2324 y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma correspondiente. Fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Cuarto. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; haciéndosele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Quinto. De conformidad con los artículos 228, 229 fracciones I, y II, y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngasele a la demandada, que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido afirmativo.

Sexto. Requírasele a los demandados que al momento de producir su contestación a la demanda, señale domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, se le hará por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. Señalan los promoventes como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la Avenida Samarkanda número 300 fraccionamiento Nances II calle dos, casa 88, colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autoriza para tales efectos al licenciado Carlos Arturo Magaña Marín.

Octavo. De igual manera designa como su abogado patrono al licenciado Carlos Arturo Magaña Marín, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales, y se le reconoce personalidad con dicho carácter, en virtud de que el citado profesionista tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Noveno. En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Decimo. Toda vez que el domicilio que señalan los promoventes para que sea emplazado el demandado Luis Alberto Moreno Camarena, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, girase atento exhorto al Juez competente de Culiacán, Sinaloa, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste Juzgado, ordene a quien corresponda se dé cumplimiento al presente proveído, en los términos ordenados en el punto que antecede.

Se le hace saber al actor, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba los mismos, para que exhiba el acuse correspondiente; así mismo se le concede al juez exhortado un término de treinta

días hábiles en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen, por los medios legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del código Procesal Civil en vigor.

Se apercibe a la parte actora, que de no obrar el exhorto correspondiente dentro del plazo prudente, conforme al término concedido en el párrafo que antecede, en su oportunidad se acordará lo conducente respecto a la caducidad del exhorto, acorde al párrafo tercero del artículo 144 del Cuerpo de leyes citado con antelación.

Hágase del conocimiento de la promovente, que debe pasar a esta secretaría a tramitar el exhorto, ordenado en el punto que antecede del presente proveído.

De conformidad con lo que establece el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, que establece que se concede un día más por cada doscientos kilómetros o por la fracción que exceda de cien, y en razón que la distancia que existe entre el domicilio señalado para emplazar al demandado, se concede a la parte demandada once días más para dar contestación a la demanda.

Décimo Primero. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

Décimo Segundo. Desde este momento procesal se hace del conocimiento de las partes que se les autoriza el uso de medios electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión, para la reproducción de las actuaciones que integran el expediente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, debiendo cuidarse en todo momento que el uso de dichas herramientas sea con lealtad procesal, salvo aquellos documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa, pues en caso contrario será responsabilidad de quien tuvo indebidamente la reproducción.

Por otra parte, no se autorizará para el caso de que previamente deba mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción, pues solo hasta que se tenga por notificada se procederá a permitirle dicha reproducción.

Norman el acuerdo anterior los siguientes criterios, cuyo rubro y datos de localización son los siguientes:

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES.

LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Época: Novena Época Registro: 167620 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: 1.3o.C.725 C. Página: 2847. Tesis Aislada!

La publicación de los datos de la vida personal de las personas que se encuentran en posesión de la información es un derecho que se encuentra protegido por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En consecuencia, el presente auto tiene por objeto garantizar el acceso a la información pública de los datos personales de las personas que se encuentran en posesión de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En consecuencia, se hace del conocimiento de las partes que, a partir de este momento, las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones. Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano. Desde este momento procesal se hace del conocimiento de las partes que se les autoriza el uso de medios electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión, para la reproducción de las actuaciones que integran el expediente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, debiendo cuidarse en todo momento que el uso de dichas herramientas sea con lealtad procesal, salvo aquellos documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa, pues en caso contrario será responsabilidad de quien tuvo indebidamente la reproducción. Por otra parte, no se autorizará para el caso de que previamente deba mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción, pues solo hasta que se tenga por notificada se procederá a permitirle dicha reproducción. Norman el acuerdo anterior los siguientes criterios, cuyo rubro y datos de localización son los siguientes: REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Época: Novena Época Registro: 167620 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: 1.3o.C.725 C. Página: 2847. Tesis Aislada!

REPRODUCCIÓN DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Época: Décima Época, Registro: 2008987. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo II. Materia(s): Común. Tesis: I.1o.A.22 K (10a.). Página: 1831²

Décimo Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este Juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin

² A través del mecanismo electrónico previsto en la Ley de Amparo vigente, las partes podrán consultar los autos mediante su firma electrónica y el sistema web, entre tal efecto, deberá instalarse el Correo de la Judicatura Federal. En caso de cualquier inconveniente y/o error en el proceso de consulta de autos en versión digital y de haber un motivo que justifique, se podrá recurrir al sistema de autos en versión impresa. Para tal efecto, se le hace de su conocimiento que deberá acudir al juzgado y solicitar la constancia de la versión, así que sea oportuno, electrónico, cuya constancia podrá obtenerse del concepto de "Imponerse de Autos", por lo que las partes que reúnan los requisitos, en su momento, se deberán acudir a realizar la consulta. Fuente: Tribunal Colegiado de Circuito Agrarista del Poder Judicial.

de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe,

Por mandato judicial y para su publicación se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



No.- 800

ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO:

DEMANDADO: MIGUEL LUNA ROCHA.
DOMICILIO IGNORADO.

En el cuadernillo de incidente de liquidación de suerte principal, deducido del expediente número 16/2015, relativo al Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Jesús Morales Esteban, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (INFONAVIT), en contra de Miguel Luna Rocha; con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; catorce de marzo del dos mil diecinueve.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Como se encuentra ordenado en el punto segundo del auto de esta misma fecha, dictado en el expediente principal, se tiene al licenciado José Antelmo Atejandro Méndez, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que promueve incidente de liquidación de suerte principal e intereses ordinarios, por lo que con fundamento en los artículos 372, 373, 383 fracción I y III, 389, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da trámite al mismo en la vía incidental por cuerda separada pero unida al principal. Fómese cuadernillo.

Segundo. De conformidad con el numeral 389 del Código invocado en el punto que antecede, con las copias simples de la demanda dése vista al demandado Miguel Luna Rocha, en el domicilio procesal señalado en autos, por el término de tres días hábiles, siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho, en términos del artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tercero. Con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar al demandado precitado, por medio de edictos.

Los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial y otros periódicos de los de mayor circulación del estado, en días hábiles, debiéndose insertar en el mismo el presente proveído.

Cuarto. Atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que en caso de ser necesario se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Quinto. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuérridos, licenciada Estefanía López Rodríguez, con quien legítimamente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles por tres veces de tres en tres días, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial

Licenciada Estefanía López Rodríguez.



No.- 801

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
PARAÍSO, TABASCO.

EDICTO:**A. HIGINIO SÁNCHEZ DAMIÁN Y MARIA CRISTEL CONTRERAS SÁNCHEZ.**

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 661/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HÉCTOR TORRES FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE HIGINIO SÁNCHEZ DAMIÁN, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO Y GARANTE HIPOTECARIO, Y MARIA CRISTEL CONTRERAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE OBLIGADO SOLIDARIO Y GARANTE HIPOTECARIO, CON FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTARON PROVEÍDOS QUE A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:



AUTO DE INICIO.

ESPECIAL HIPOTECARIO.

DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1.- LEGITIMACIÓN

Por presentado al ciudadano Héctor Torres Fuentes, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: (01) copia certificada de la escritura pública número 50,607 (cincuenta mil seiscientos siete) de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, la cual contiene Poder Notarial, (01) original de estado de cuenta; (01) original de escritura pública número 17,945 (diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco), de fecha diecinueve de abril de dos mil trece; (01) traslado; con los que promueven Juicio Especial Hipotecario, en contra de los ciudadanos Higinio Sánchez Damián, en su carácter de Acreditado y Garante Hipotecario, y María Cristel Contreras Sánchez, en su carácter de Obligado Solidario y Garante Hipotecario; quienes tienen su domicilio para ser emplazados a juicio en el lote 01, de la Manzana XXVII, ubicado en el Boulevard Orquídea esquina con la calle Carolina del Fraccionamiento denominado Blancas Mariposas de la Ranchería Quintín Araúz del Municipio de Paraíso, Tabasco; de quienes reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los puntos A), B), C), D), E), F) Y G), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

2.- FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.

Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

3.- INSCRIPCIÓN DE DEMANDA.

En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

4.- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslado al demandado Héctor Torres Fuentes, emplazándolo para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, produzca su contestación ante este juzgado, opongan las excepciones señaladas por la ley y ofrezca pruebas de su parte, se le apercibe al demandado que en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en sus contra, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y requiérasele para que señale domicilio y autorice persona de esta Ciudad para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado.

5.- DEPOSITO DE LA FINCA HIPOTECARIA

De igual forma se requiere al demandado para que en el acto de la diligencia manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario judicial y de no hacerlo en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la tenencia material de la finca al actor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 575 del Código Procesal Civil Vigente y en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente auto, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. De igual forma, y con apoyo en el numeral 229 Fracción I y II del citado ordenamiento legal.

6.- PRUEBAS

En cuanto a las pruebas que ofrezcan los promoventes, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

7.- Devolución de Documentos.

Por otra parte y en cuanto a lo que solicitan los promoventes, hágase devolución de los originales que menciona en su escrito inicial de demanda, debiendo dejar copias debidamente cotejadas en autos.

8.- DOMICILIO PROCESAL Y AUTORIZADOS

Señala el promovente como domicilio para efectos de oír, recibir, citas, notificaciones y documentos, LAS LISTAS QUE SE FIJAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, ahora bien y toda vez que nuestra Legislación Procesal Civil en el numeral 131 no contempla los estrados del Juzgado para hacer notificaciones, en términos del diverso 136 del mismo cuerpo de leyes, se le señalan como domicilio procesal al promovente, LAS LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, sin perjuicio que con posterioridad puedan señalar cualquier domicilio particular par tales efectos.

De igual manera autoriza para tales efectos y para recoger toda clase de valores y documentos a los licenciados Sergio Alberto Aguilar Fernández, José Alonzo Manzanilla, Elena Guadalupe Novelo Rodríguez, Vicente Romero Fajardo, Midelvia del Rosario Reyes Rique, Ada Victoria Escanga Avalos y Jessy del Carmen de la Cruz Hernández, autorización que se les tiene por reconocida de conformidad con los artículos 136 y 138 del código procesal civil vigente.

9.-CONCILIACIÓN

Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y reestablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

Se les invita para que comparezcan a este juzgado, cualquier día y hora hábil (previa cita en la secretaría) para efectuar una audiencia conciliatoria, por lo que deberán de comparecer debidamente identificados con documento oficial, en original y copia, a satisfacción del juzgado.

Notifíquese Personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Mabi Izquierdo Gómez, encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Paraíso, Tabasco, asistida del Secretario Judicial, licenciado Eddy Rodríguez Magaña, con quien actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda.

ÚNICO.- Por presentado el licenciado HECTOR TORRES FUENTES, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta y como lo solicita, visto los informes emitidos por las autoridades requeridas en autos, que informaron que no tiene registro alguno respecto al domicilio a nombre de los demandados HIGINIO SÁNCHEZ DAMIÁN y MARIA CRISTEL CONTRERAS SÁNCHEZ, por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, a los demandados HIGINIO SÁNCHEZ DAMIÁN y MARIA CRISTEL CONTRERAS SÁNCHEZ, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dichos

demandados que tienen un término de treinta días, para que comparezcan a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se les dará por legalmente emplazados a juicio, términos que empezarán a contar a partir del día siguiente al en que surta a efectos la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezarán a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por contestando en sentido negativo y se les declararán rebeldes, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS Y POR LISTA A LAS DEMAS PARTES Y CÚMPLASE

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y UN PERIÓDICO MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 139 FGRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO.





No.- 819

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 072/2019, RELATIVO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ENEDINA ROMERO REYES. RESPECTO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA, COLONIA CENTRO, DE LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE: 309.15 M² (TRESCIENTOS NUEVE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A (14) CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).

PRIMERO.- Se tiene la ciudadana Enedina Romero Reyes, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

- 1.- Original del Contrato de compraventa de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y tres; celebrado entre Martina Arceo Fariás y Enedina Romero Reyes.
- 2.- Constancia de derecho de posesión de nueve de mayo del dos mil dieciocho, expedida por la Delegada Municipal de esta Localidad, a nombre de Enedina Romero Reyes.
- 3.- Constancia de derecho de radicación de veintidós de mayo del dos mil dieciocho, expedida por la Delegada Municipal de esta Localidad, a nombre de Enedina Romero Reyes.
- 4.- Plano del predio motivo de la presente litis, a nombre de Enedina Romero Reyes.
- 5.- Volante 25789, informe de persona alguna, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco y al reverso, solicitud de informe de búsqueda, de diecinueve de agosto del dos mil catorce.
- 6.- Original de oficio DFM/SC/521/2014, del dos de marzo del dos mil catorce, informe de búsqueda, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal, H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.
- 7.- Memorandum 201500746 notificación catastral, de cuatro de junio del dos mil quince, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal Subdirección de catastro, H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.
- 8.- Seis recibos de pago del impuesto predial de diversas fechas y cantidades, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- 9.- Ocho recibos de consumo de energía eléctrica de diversa fechas y cantidades, Romero Reyes Enelda.
- 10.- Testimoniales a cargo de los ciudadanos Gleida Gómez Sánchez, Griselda Almeida Javier e Iris Guadalupe Chimal Ramos.

Documentos con las cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio urbano ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, colonia centro, de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 309.15 m² (trescientos nueve punto quince metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.95 (diecisiete punto noventa y cinco metros cuadrados) con Juan de Dios Orozco Calderón; AL SUR: con 12.25 (doce punto veinticinco metros cuadrados), con calle Francisco Trujillo; AL ESTE: con 17.00 (diecisiete punto cero metros cuadrados) con Martín Coronado Cadeza y Marco Tulio Ovando Dichi, y al OESTE: con 17.00 (diecisiete metros cuadrados) con calle Hermenegildo Galeana.

En razón de que el certificado de inscripción y la constancia catastral, expedidas por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, y por el Subdirector de Catastro municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, datan del veintiséis de agosto del dos mil trece y dos de octubre del dos mil catorce respectivamente, por seguridad jurídica y con la finalidad de emitir una sentencia ajustada a derecho, requiríase a la promovente para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, exhiba ante esta autoridad las documentales en cita debidamente actualizadas, lo anterior, de conformidad con los numerales 3 fracción I, 205 fracción II, y 206 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889/ 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204,

205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 072/2019, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones del promovente; al Registrador Público del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco y a los colindantes del predio motivo de ésta diligencia, Juan de Dios Orozco Calderón y/o Fabiola Magaña Díaz, Martín Coronado Cadeza /o quien se encuentre actualmente en dicho predio y Marco Tulio Ovando Dichi, los dos primero nombrados, con domicilio ubicado en la calle Hermenegildo número 34, colonia centro de la Venta, Huimanguillo, Tabasco; los segundos, en la calle Juárez sin número, colonia centro de esta Ciudad; para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de este auto, manifiesten lo que a sus intereses convengan.

De igual manera hágaseles saber al Registrador Público del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, y a los colindantes, que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones, se le hará saber a través de la lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costa y cargo del actor; y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal y Director del CAAPS, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a ésta juzgado su cumplimiento.

QUINTO.- En virtud, de que el domicilio del Registrador Público de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto al Registrador Público, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

SEXTO.- Hágasele saber al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, sobre las pretensiones de la actora, respecto al predio urbano ubicado en la calle Hermenegildo Galeana número 34, colonia centro de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 309.15 m² (trescientos nueve punto quince metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.95 (diecisiete punto noventa y cinco metros cuadrados) con Juan de Dios Orozco Calderón; AL SUR: con 12.25 (doce punto veinticinco

metros cuadrados), con calle Francisco Trujillo; AL ESTE: con 17.00 (diecisiete metros cuadrados) con finca Coronado Cadenas y Marco Tulio Ovando Dichi, y al OESTE: con 17.00 (diecisiete metros cuadrados) con calle Hermenegildo Galeana, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que sea debidamente notificado -mediante aviso- intervine a este Juzgado, si el predio antes descrito pertenece o no al Fondo Legal de esta Municipi- lo anterior, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Tomando en cuenta que dicha autoridad se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, acorde a los artículos 143 y 144 del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto, al Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial con sede en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que notifique la referida determinación al Presidente Municipal señalado en líneas que antecede.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

NOVENO.- Se tiene a la promovente, por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Juárez número 158, colonia centro, de esta localidad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados AURELIO BASURTO RAMOS y SANDRA DE DIOS TORRES, designando como su abogado patrono al primero de los profesionistas antes mencionados, personalidad que se le tiene por reconocida, en

razón de que tiene registrada cédula profesional a su nombre, expedida por la Secretaría de Educación Pública Dirección General de Profesiones, acorde a lo estipulado en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ALEJANDRO ROMÁN SÁNCHEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

Ingrid C.B.
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.

No.- 820

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VEGA,
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 782/2017, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por el M.D. SERGIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, en nombre y representación de la Arrendadora la empresa PATRIMONIAL ATLANTIS, S.A. DE C.V., en contra de JORGE ARTURO SÁNCHEZ VEGA, en su calidad de Arrendatario y MARIANA CERDA GÓMEZ, en su calidad de fiador y obligada solidario; en fechas once de diciembre del dos mil diecisiete y veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se dictaron dos autos que copiados a la letra dicen:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al M.D. SERGIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: un contrato de arrendamiento original, un poder original, una credencial de elector en copia simple y dos traslados, en nombre y representación de la Arrendadora la empresa PATRIMONIAL ATLANTIS, S.A. DE C.V., tal y como lo acredita con la Escritura Pública original número 5,833 de fecha 29 de octubre de 2014, pasada ante la fe del licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Notario Público número 20 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita hágasele devolución de la escritura pública original con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que se haga con las copias simple que exhibe debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con esa personalidad promueve juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, en contra de los ciudadanos JORGE ARTURO SÁNCHEZ VEGA, en su calidad de Arrendatario, quien tiene su domicilio para efecto de ser notificado y emplazado a juicio ubicado en Prolongación de Avenida México #221, Col. Plutarco Elías Calles de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para mayor referencia "Plaza México" y MARIANA CERDA GÓMEZ, en su calidad de fiador y obligada solidario, quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en Avenida Paseo

Villahermosa 401 casa 3 Rdcial Plaza Villahermosa, C.P. 86179, Centro, Tabasco, de quienes se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones que señala en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2664, 2665, 2666, 2677, 2678, 2689, 2691, 2693, 2722, 2723 y 2724 del Código Civil vigente en el Estado, así como los numerales 580, 581, 582, 583, 584 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo requiéraseles a los demandados para que en el acto de la diligencia justifique con los recibos correspondientes estar al corriente en el pago de las rentas reclamadas y en caso de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad, suficientes que alcance a cubrir las mismas, haciéndole saber que dentro del término de CUARENTA DÍAS NATURALES deberá desocupar el inmueble arrendado destinado para Local Comercial "Plaza México" ubicado en Prolongación de Avenida México #221, col. Plutarco Elías de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; apercibida de Lanzamiento a su costa si no efectúa el mismo.

Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a la demandada para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, produzcan su contestación ante este Juzgado.

Conforme lo establece el artículo 581 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, queda facultada la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado para actuar de conformidad con lo dispuesto en el diverso 582 del ordenamiento invocado.

Asimismo se le requiere para que señale persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un

avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrezca el ocursoante se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO. El actor señala como domicilio para oír citas, recibir y notificaciones el ubicado en la Calle 24 número 119, de la Colonia Florida en esta Ciudad Capital y autoriza indistintamente al M.D. JOSÉ ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ, licenciada MARÍA DOLORES LEÓN PÉREZ y los ciudadanos CARLOS IVAN GONZÁLEZ RUEDA y EDUARDO GORDILLO CLEMENTE.

Asimismo designa como sus Abogados Patronos a los licenciados JOSÉ ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ y MARÍA DOLORES LEÓN PÉREZ, designación que se le tiene por hecha toda vez que se encuentra inscrita sus Cédulas Profesionales en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente solicitud de acceso a alguna de sus resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer el derecho de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que aún en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Página 2847, Registro 167640, de rubro:

"REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 27B, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obren en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las

innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga."

Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado una Escritura en original número 5,833 quedando en autos copias certificadas del mismo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, QUE AUTORIZA Y DA FE ..."

Inserción del auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la licenciada MARÍA DOLORES LEÓN PÉREZ, abogada patrono de la parte actora con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que no se localizó al demandado JORGE ARTURO SÁNCHEZ VEGA, en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias a las que se solicitó información; por tanto, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese y emplácese a juicio al demandado JORGE ARTURO SÁNCHEZ VEGA, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio de veintiocho de enero de dos mil dieciséis, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, para que pase a recibirlos dentro del término de cuarenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de nueve días hábiles para que de contestación a la demanda planteada, oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, QUE CERTIFICA Y DA FE ..."

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, TALES COMO "TABASCO HOY", "NOVEDADES", "PRESENTE" O "AVANCE", EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO, ANTONIO MARTINEZ NARANJO



No.- 821

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 338/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA TERESA TORRES IZQUIERDO, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a TERESA TORRES IZQUIERDO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) plano original a nombre de TERESA TORRES IZQUIERDO, (1) original del certificado del registro público de la propiedad y el comercio, (2) recibos de pagos, (1) oficio de la subdirección de catastro, (1) certificado de búsqueda de propiedad, (1) volante universal, (1) convenio de compra venta, (2) escritos y (7) traslados, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en camino vecinal ranchería, Macayo y Naranja segunda sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 11,764.73 metros cuadrados, (once mil setecientos sesenta y cuatro metros punto setenta y tres centímetros cuadrados), es decir: 01-17-64.73 (una hectárea, diecisiete áreas, sesenta y cuatro punto setenta y tres centímetros cuadrados) dividido en dos polígonos. Polígono uno: con una superficie de 4,843.70 metros cuadrados; localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 31.40 metros con Leonardo Ayala Avila; AL SUR: En 37.30 con polígono dos de por medio carretera vecinal otra banda-corrregidora; AL ESTE: En 144.00 metros con "Rancho San Fernández" de Fernando Pasos de la Torre; y al OESTE: En 139.09 metros con Rutilo Colorado Jiménez. Polígono dos: con una superficie de 6,921.03 metros cuadrados; localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 52.40 metros con polígono uno de por medio carretera vecinal otra banda-corrregidora; AL SUR: En 53.00 con Jesús Ramos Morales; AL ESTE: En 132.50 metros con "Rancho San Fernández" de Fernando Pasos de la Torre; y al OESTE: En 132.42 metros con Julián de los Santos Flores.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318, 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiente al número 338/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la Intervención correspondiente a la Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rustico, ubicado en camino vecinal ranchería, Macayo y Naranja segunda sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 11,764.73 metros cuadrados, (once mil setecientos sesenta y cuatro metros punto setenta y tres centímetros cuadrados), es decir: 01-17-64.73 (una hectárea, diecisiete áreas, sesenta y cuatro punto setenta y tres centímetros cuadrados) dividido en dos polígonos. Polígono uno: con una superficie de 4,843.70 metros cuadrados; localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 31.40 metros con Leonardo Ayala Avila; AL SUR: En 37.30 con polígono dos de por medio carretera vecinal otra banda-corrregidora; AL ESTE: En 144.00 metros con "Rancho San Fernández" de Fernando Pasos de la Torre; y al OESTE: En 139.09 metros con Rutilo Colorado Jiménez. Polígono dos: con una superficie de 6,921.03 metros cuadrados; localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 52.40 metros con polígono uno de por medio carretera vecinal otra banda-corrregidora; AL SUR: En 53.00 con Jesús Ramos Morales; AL ESTE: En 132.50 metros con "Rancho San Fernández" de Fernando Pasos de la Torre; y al OESTE: En 132.42 metros con Julián de los Santos Flores.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes a Leonardo Ayala Avila y/o Leonardo Ayona Avila, Fernando Pasos de la Torre, Rutilo Colorado Jiménez, Jesús Ramos Morales y Julián de los Santos Flores, con domicilios en las inmediaciones del predio, ubicado en camino vecinal Ranchería, Macayo y Naranja Segunda sección de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace al Camino Vecinal, siendo este que el interesado podría ser el DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, (SEDATU) DELEGACION TABASCO, con domicilio en calle Ejército Mexicano, número 103, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES

DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones; advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO: En base a lo anterior y en consecuencia de que la DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, (SEDATU) DELEGACION TABASCO, con domicilio en calle Ejército Mexicano, número 72, colonia Atasta de Serra, Villahermosa Tabasco; se encuentra fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, remítase el exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación; y ejerza por su conducto lo referente a los derechos.

SÉPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y la haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo les surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos DARWIN VASCONCELOS TORRES, AMANCIA VASCONCELOS TORRES Y LENIDE VASCONCELOS TORRES, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho ubicado en la calle Jacinto López 65 altos de Huimanguillo, Tabasco, autorizando a los licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUDEDA, con cedula profesional número 627605 designado al último de ellos como su abogado patrono, de conformidad con los numerales 85, 86 y 87 y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor en el Estado de Tabasco.

DÉCIMO.- Se requiere a la promovente para que en un máximo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, exhiba a este juzgado la CEDULA PROFESIONAL DEL INGENIERO TOMÁS RAMOS ZAVALA, con cedula profesional número 627605, para que dentro del plazo de tres horas siguientes a su notificación, comparezca después de las trece horas cualquier día hábil en las instalaciones de este juzgado, con su cedula profesional en original, para previo cotejo del mismo, y se le haga la devolución por ser de su uso personal; advertido que de no hacerlo en el plazo legal concedido, reportará el perjuicio procesal por la actitud asumida, lo anterior de conformidad con el numeral 90 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZ DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-





No.- 822

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

"EDICTOS"

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 804/2018, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por LUZ ALICIA PEREZ PRIEGO COBIAN; CON FECHA CATORCE DE JUNIO DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, con el escrito de cuenta, dando cumplimiento al punto segundo del auto de prevención del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, en el que aclara los puntos que se precisan en el escrito de la demanda, aclaración que se tiene por hecha, para todos los efectos legales conducentes.

En consecuencia, provéase respecto del escrito de demanda presentado por Licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ y los documentos anexos en originales y copias, presentados en dieciocho de mayo del dos mil dieciocho, en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentado(a) a la ciudadana LUZ ALICIA PEREZ PRIEGO COBIÁN, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (2) dos escrituras copias certificadas, (2) dos Tickets copias, (1) credencial de Elector copias, (1) un certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro público original, (1) un escrito original, (6) traslados, mediante el cual viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la Ranchería Coronel Traconis del Centro, Tabasco; el cual consta de una superficie de 110,523.92 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

- PUNTO 1 AL 2 en 50.51 metros con VICENTE RUIZ.
- PUNTO 2 AL 3 en 9.89 metros con MARÍA DE LOS ÁNGELES LOPEZ BARRERA.
- PUNTO 3 AL 4 en 29.22 metros con MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ BARRERA
- PUNTO 4 AL 5 en 25.43 metros con A LA CRUZ.
- PUNTO 5 AL 6 en 33.81 metros con NICOLAS LOPEZ.
- PUNTO 6 AL 7 en 281.33 metros con NICOLÁS LOPEZ
- PUNTO DEL 7 AL 8, en 151.15 metros con ARMANDO RAMOS LOPEZ.
- PUNTO DEL 8 AL 9 en 109.52 metros con ARMANDO RAMOS LOPEZ.
- PUNTO DEL 9 AL 10 en 97.57 metros con ARMANDO RAMOS LOPEZ
- PUNTO DEL 10 AL 11 en 147.99 metros con MARTIN LOPEZ
- PUNTO DEL 11 AL 12 en 152.68 metros con ANA AURORA PEREZ COBIAN.
- PUNTO DEL 12 AL 13 en 64.48 metros con ANA AURORA PEREZ PRIEGO COBIAN.
- PUNTO DEL 13 AL 14 en 80.97 metros con ANA AURORA PEREZ COBIAN.
- PUNTO DEL 14 AL 15 en 696.32 metros con LUZ ALICIA PEREZ PRIEGO COBIAN.
- PUNTO DEL 15 AL 16 en 87.61 metros con CAMINO VECINAL A LA CRUZ.
- PUNTO DEL 16 AL 17 en 5.98 metros con CAMINO VECINAL A LA CRUZ.
- PUNTO DEL 17 AL 1 en 35.67 Metros con CAMINO VECINAL A LA CRUZ.

TERCERO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los ciudadanos VICENTE RUIZ, MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ BARRERA, NICOLAS LOPEZ, ARMANDO RAMOS LOPEZ, MARTIN LOPEZ Y ANA AURORA PEREZ COBIAN, mismos que se encuentran ubicado en la Ranchería CORONEL TRACONIS, del Municipio del Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia; "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

SEXTO. Requiriéndose a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles, proporcione el nombre de la autoridad que tenga bajo su jurisdicción el "Camino Vecinal a la Cruz", con la finalidad de hacerle del conocimiento la radicación del presente procedimiento, lo anterior acorde lo establecen los artículos 90, 123 fracción III, 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Se tiene a la ciudadana LUZ ALICIA PEREZ PRIEGO COBIÁN señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Despacho Jurídico, ubicado en la Calle Campo Sitio Grande numero 101 primer piso, esquina Calle Campo Tamulté, del Fraccionamiento Carrizal, de esta Ciudad, autorizando para que las oigan y las reciban en su nombre y representación indistintamente a los Licenciados en Derecho JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, ROSAURA ONOFRE GARCÍA, HÉCTOR ARAGÓN LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVAN, CARLOS ALBERTO LEYVA TORRES, MANASÉS SILVÁN OLÁN Y JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, así como a los pasantes en Derechos DAGNE MARÍA VICTORIA MENDOZA MENDOZA Y ELVIA IRAIS ARAGÓN LUGO, a los dos primeros de los mencionados, se tiene nombrados como sus Abogados Patronos, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho GENARO GÓMEZ GÓMEZ, Juez Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada FELIPA TOLEDO SARRACINO, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe. ...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ



LICDA. ENÉDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.



No.- 795

JUICIO ORDINARIO CIVIL

EDICTO

Que en la Sección de Ejecución relativa al Expediente número 1358/2014/IV., JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA CIUDADANA GRACIELA CEVALLOS RODRIGUEZ EN CONTRA DE GILBERTO GALASSI ALMORA, SOBRE DIVORCIO NECESARIO, PENSION ALIMENTICIA y otras prestaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 414, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en Pública Subasta y Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en el predio urbano con construcción de casa-habitación identificado con el lote numero 08, manzana 06, ubicado en la calle Huimanguillo y Prolongación de la Avenida México numero doscientos trece del Fraccionamiento Plaza Villahermosa de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 196.10 metros cuadrados y superficie construida de 100.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, mediante folio real 93708, propiedad del Ciudadano GILBERTO GALASSI ALMORA, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.83 metros con el lote 17 de la misma manzana; al Sur, en 9.78 metros con calle Huimanguillo; al Este, en 20 metros con Prolongación de la Avenida México. Al Oeste, en 20 metros con lote numero 9 de la misma manzana. Siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes de la cantidad de del avalúo o el precio fijado por el perito designado, como lo es la cantidad de \$2,194.574. 87 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 87/100 M.N.), las personas que deseen intervenir como licitadores deberán de depositar previamente en la Oficina del Banco H.S.B.C. MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO H.S.B.C., una cantidad igual al diez por ciento del valor pericial, sin cuyo requisitos no serán admitidos como postores. Para lo cual se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE MAYO DEL AÑO EN

CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate. SE CONVOCAN POSTORES.

Lo que hace de conocimiento general.

A T E N T A M E N T E.

XALAPA, EQZ, VER., A 25 DE MARZO DE 2019.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO 2°. DE 1°. INST.

LIC. MARIA GUADALUPE ACEVEDO ZAGADE.

NOTA: Publicaciones por dos veces de siete en siete días naturales en el PERIÓDICO DIARIO DE XALAPA, Y POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, PALACIO MUNICIPAL Y HACIENDA DEL ESTADO DE ESTA CIUDAD. Y POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS NATURALES EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN LA GACETA Y/O PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO TABLA DE AVISOS DEL PALACIO MUNICIPAL Y SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO. DEJANDOSE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, A DISPOSICION DE LA ACTORA, LOS EDICTOS RESPECTIVOS.



No.- 838

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

"EDICTO"

En el expediente 241/2016, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARCELINO RAMÓN RODRÍGUEZ, en contra de JESÚS MANUEL GÓMEZ PÉREZ, en veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que la parte demandada, omitió desahogar la vista ordenada en el punto *segundo* auto del veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, en consecuencia de conformidad con lo que dispone el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

SEGUNDO. Por presentado al licenciado LUIS ALBERTO BARAHONA OCAÑA, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual solicita se señale hora y fecha para la celebración de remate en primera almoneda, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la Entidad, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble propiedad del demandado JOSÉ MANUEL GÓMEZ PÉREZ, que se describe a continuación:

Predio Urbano ubicado en la Ranchería Lerdo de Tejada del municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 285.00 m2, (doscientos ochenta y cinco metros cuadrados), comprendido dentro de las colindancias siguientes: AL NORESTE 10 .00 metros cuadrados (diez metros) con la carretera Belén Macuspana, lugar de su ubicación, AL SUROESTE 10.00 metros cuadrados (diez metros) con propiedad de las señoras Celia y Trinidad Contreras Palomeque, AL SURESTE 30.00 metros cuadrados (con propiedad de Valentín Villaveitia Garrido y AL NOROESTE 30.00 metros cuadrados (treinta metros), con propiedad de Miguel Gómez Cornelio. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Macuspana, Tabasco, el día veintitrés de junio de dos mil dieciséis, con el depósito de duplicado presentado hoy a las 14:42 horas, se consumó la inscripción. DEL CONOCIMIENTO DE ADEUDA CON GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere, bajo el número 992 del libro general de entradas a folios del 3927 al 3930 del libro de duplicados volumen 73, quedando afectado por dicho contrato el predio número 33096 folio 93 del libro mayor volumen 136.-Rec.- No 3386302, folio real 29676, número de predio 3306 a nombre de JESÚS MANUEL GÓMEZ PÉREZ.

Inmueble al que se fija un valor comercial de \$327,000.00 (trescientos veintisiete mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que se sirve de base para el remate, y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor del Estado.

Se hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE

HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, fecha que se señala para permitir la publicación de los documentos correspondientes.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

CUARTO. Con fundamento en el diverso 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, para lo cual expídase los edictos y avisos correspondientes, convocando postores o licitadores.

QUINTO. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 de la citada legislación, gírese exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Municipio de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda fijar avisos en los sitios más concurridos de esa localidad, con la finalidad de convocar postores para la subasta, quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE A DICTEN EN ESTA CIUDAD.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LICDA. LAURA RAQUEL CASTILLO GÓMEZ



No.- 839

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 1680/2018, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por MIGUEL MORENO METELIN; CON FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DOS MIL DIECIOCHO SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, Y CON FECHA TRECE DE DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO SE DICTÓ AUTO DE INICIO POR AVOCAMIENTO, QUE COPIADOS A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS

DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano MIGUEL MORENO METELIN, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *original de escritura pública número seis mil ochocientos cincuenta y seis de fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres de inventario, avalúo y adjudicación de bienes y el contrato de compraventa celebrados por la VICTORIA DURAN AGUILAR en su carácter de heredera y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CATALINA AGUILAR DE DURAN y el señor ISMAEL DURAN SORIANO; certificado de no propiedad de fecha veintinueve de agosto dos mil dieciocho expedido por la Coordinación Catastral y Registral de Villahermosa; y cuatro traslados, con los que promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIA JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 612 (seiscientos doce) de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad; constante de una superficie de 201.75 m2 (doscientos un metros setenta y cinco centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:*

Al Noreste: en 8.50 metros, con la calle 16 de Septiembre hoy avenida 16 de septiembre; al Sureste: en 22.39 metros con propiedad de Victoria Durán Aguilar; al Noroeste: en 25.08 metros, con propiedad de Santana Priego Martínez; y, al Suroeste: en 8.62 metros, con pantano.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambas vigentes en la entidad; se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 1002/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble comisionándose en este caso al actuario judicial para que realice la fijación del aviso y la constancia respectiva; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado el presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. Se tiene al promovente señalando como colindantes del predio objeto de la litis, los de ambos lados del predio, es decir, en la Avenida 16 de septiembre número 610 y 614, colonia Primero de Mayo de esta ciudad. Por lo que para estar en condiciones de realizar la notificación respectiva a los colindantes del lado noreste, sureste, noroeste y suroeste, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles aclare y señale el nombre de cada uno de los colindantes del predio objeto de la litis, y, el domicilio donde deberá ser notificado cada uno de ellos, y, hecho que sea lo anterior, se acordará lo conducente. Lo anterior con fundamento en los artículos 89, 90 y 123 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. De igual manera, de la revisión a los documentos que exhibe se aprecia que no exhibe el plano correspondiente del predio objeto de este procedimiento, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles, exhiba el mismo, apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que con ella sobrevenga, con fundamento en el artículo 755 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Séptimo. Téngasele al promovente, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Narciso Sáenz número ciento ocho (108), planta alta, Zona Luz, colonia Centro de esta ciudad; autorizando para tales efectos a los Licenciados en derecho JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO y RAFAEL ALEJO ORAMAS, y designando como su abogado patrono, al primero de los mencionados, a quien se reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

Octavo. Tomando en consideración lo indicado en los puntos Quinto y Sexto, se reserva la notificación y emplazamiento a los colindantes y al Instituto Registral del Estado de Tabasco; y de igual manera, se reserva la expedición de los avisos y edictos, hasta en tanto el promovente dé cumplimiento a los requerimientos ordenados.

Noveno. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarías de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640, Novena Época, Tomo XXIX, Marzo 2009, Materias (s): Civil, Tesis 1,31º, C725 C, Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

Décimo. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Décimo Primero. Tal como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 109 del Código Procesal de la materia, se ordena previo cotejo con los documentos originales, agregar a los autos copias de los documentos que anexa a su escrito inicial, y, guardarlos en la caja de seguridad que se tiene en este juzgado, y los cuales consisten en: 1) *original de escritura pública número seis mil ochocientos cincuenta y seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres de inventario, avalúo y adjudicación de bienes y el contrato de compraventa celebrados por la VICTORIA DURAN AGUILAR en su carácter de heredera y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CATALINA AGUILAR DE DURAN y el señor ISMAEL DURAN SORIANO; y, 2) Certificado de no propiedad de fecha veinte de agosto dos mil dieciocho expedido por la Coordinación Catastral y Registral de Villahermosa.*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, Licenciada ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, que certifica y da fe. Conste."...

... AVOCAMIENTO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMÉR DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO TABASCO A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto. La cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en el artículo 57 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se acuerda:

Primero. Se tiene por recibido el expediente 1002/2018 relativo al Juicio de Diligencias de Información de Dominio, promovido por MIGUEL MORENO METELÍN, que fue declinado el treinta de noviembre del año en curso, por el Juzgado Tercero de Paz de Centro, Tabasco, toda vez que mediante Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la décima séptima sesión ordinaria, correspondiente al segundo periodo de labores de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, suprimió a partir de fecha uno de diciembre de ese mismo año, el citado Juzgado.

Segundo. En razón del punto que antecede, este Juzgado Segundo de Paz de Centro, se declara competente para conocer del presente asunto, en términos de los artículos 305, 307 y demás relativos del Código Civil; 161, 162, 457, 710 y demás del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos vigentes en el Estado, y en términos del artículo 57 fracción II la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de

Tabasco; se ordena formar el expediente respectivo correspondiéndole el número 1680/2018 con registro en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponde, en consecuencia comuníquese su avocamiento a la H. Superioridad.

Tercero. En atención a lo anterior, se tiene por recibido el oficio de cuenta signado por Licenciado Jorge Alberto Zavala Frías Vocal del Registro Federal de Electores, en el que informa que como resultado de la búsqueda efectuada en la base de datos del Instituto Nacional Electoral, aparece un registro coincidente a nombre de Victoria Duran Aguilar, con domicilio ubicado en la calle Natividad Arias Martínez, número 305, Colonia Las Delicias, C. P. 86140 del municipio de Centro, Tabasco.

Por lo que dese vista a la parte actora, para que dentro del término de tres días, que empezarán a contar a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 123 fracción III del Código procesal Civil.

Cuarto. De igual manera, se tiene a la Lic. María del Rosario Frías Ruiz, Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con su oficio de cuenta, mediante el cual informa que practicada la búsqueda en el Sistema Integral Registral del Estado de Tabasco (SIRET), no se encontró registro alguno a nombre de Victoria Durán Aguilar.

Por lo que dese vista a la parte actora, para que dentro del término de tres días, que empezarán a contar a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 123 fracción III del Código procesal Civil.

Quinto. Así también, se tiene por recibido el oficio de cuenta signado por la Licenciada Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, en el que informa que de la búsqueda en el padrón de la subdirección de catastro adscrita a la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, no se encontró registro alguno de domicilio a nombre de Victoria Durán Aguilar.

Por lo que dese vista a la parte actora, para que dentro del término de tres días, que empezarán a contar a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 123 fracción III del Código procesal Civil.

Sexto. Notifíquese a todas las partes que tienen intervención en el presente asunto, sobre el inicio por avocamiento de esta causa civil, para que se apersonen en este juzgado a su prosecución.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en Derecho YESSENIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, que certifica y da fe."...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.





No.- 840

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO ALEJANDRO ROMÁN SÁNCHEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A USTED, CIUDADANA JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME, SALUDO Y,

H A G O S A B E R

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 021/2019, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA ALVA HERNÁNDEZ HIDALGO, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE AQUILES SERDÁN, ESQUINA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, COLONIA CENTRO, DE VILLA Y PUERTO ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES, CÁRDENAS, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE: 214.13 M² (DOSCIENTOS CATORCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS): CON ESTA FECHA SE DICTO UN AUTO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A (07) SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene a la ciudadana Rosa Alva Hernández Hidalgo, con su escrito al que adjunta plano del predio a su nombre del predio motivo del presente asunto, así como señala el domicilio de los colindantes de la parte sureste actualmente Carmen Alejandro, el ubicado en la calle José María Morelos y Pavón, casa color azul, semi terminada con puertas y ventanas de lámina; de la parte suroeste Fernando Col Méndez, el ubicado en la calle Aquiles Serdán sin número, colonia Centro Sánchez Magallanes, y Ana Iveth Anaya Hernández, el ubicado en la calle Aquiles Serdán sin número, colonia centro, Sánchez Magallanes, específicamente en el local denominado "Carnicería Córdova", todos de Villa y Puerto Coronel Andrés Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención efectuada, mediante al auto de fecha tres de diciembre del año próximo pasado, agréguese a los autos el escrito y anexos para surtan sus efectos correspondientes y provéase lo conducente.

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la ciudadana ROSA ALVA HERNÁNDEZ HIDALGO, promoviendo Diligencias de Información de Dominio, sobre el predio ubicado en la calle Aquiles Serdán, colonia centro, Villa Andrés Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco y anexos que acompaña, consistentes en:

- 1.- Original de contrato de cesión de derechos de posesión de fecha trece de abril del dos mil dieciocho.
- 2.- Copias fotostáticas de credenciales de elector de diversos nombres.
- 3.- Copia simple al carbón con sello original, Notificación Catastral H. Ayuntamiento Dirección de Fianzas, de fecha veintisiete de abril del dos mil dieciocho.
- 4.- Copia simple de la constancia CC/006/2018, de fecha doce de octubre del dos mil dieciocho.
- 5.- Copia simple del formato único de manifestación, Dirección de Finanzas Coordinación de Catastro, Cárdenas, Tabasco.
- 6.- Original Gestión Catastral, expedida a favor de la ciudadana Hernández Hidalgo Rosa Alva, de fecha cuatro de septiembre del dos mil dieciocho.
- 7.- Original Certificado de Predio a nombre de persona alguna, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, expedido por la licenciada Dora María Benítez Antonio, Registrador Público de la ciudad de Cárdenas, Tabasco.
- 8.- Original de solicitud de informe de persona alguna de fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciocho.
- 9.- Copia fotostática simple de credencial de elector a nombre de Javier Montejo Dionicio.
- 10.- Dos planos del predio motivo del presente asunto, a nombre de la promovente.

Con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio urbano ubicado en la calle Aquiles Serdán, esquina calle José María Morelos y Pavón, Colonia Centro, de Villa y Puerto Andrés Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco, con una superficie de: 214.13 m² (doscientos catorce punto trece metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 12.44 (doce punto cuarenta y cuatro metros); con calle Aquiles Serdán; AL SURESTE: 12.00 (doce metros); con Carmen Alejandro; AL NORESTE: 17.35 (diecisiete punto treinta y cinco metros) con calle Ignacio Gutiérrez y al SUROESTE: 17.70 (diecisiete punto setenta metros) con Fernando Col Méndez y Ana Iveth Anaya Hernández.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204, 205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 021/2019, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio número 25.

CUARTO.- Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones del promovente; al Registrador Público del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco y a los colindantes del predio motivo de ésta diligencia, Carmen Alejandro, Fernando Col Méndez y Ana Iveth Anaya Hernández, el primero de ellos con domicilio ubicado en la calle José María Morelos y Pavón, Villa Puerto Andrés Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco; el segundo y tercero de los nombrados, es en la calle Aquiles Serdán sin número, específicamente en el local denominado "Carnicería Córdova", de Villa y Puerto Sánchez Magallanes, del Municipio de Cárdenas, Tabasco; para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de éste auto, manifiesten lo que a sus intereses convengan.

De igual manera hágasele saber al Registrador Público del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, y a los colindantes, que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones, se le hará saber a través de la lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente provéido en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costa y cargo del actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal y Director del CAAPS, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a éste juzgado su cumplimiento.

SEXTO.- En virtud de que el domicilio del Registrador Público de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto con los

insertos necesarios, al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto al Registrador Público, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

SEPTIMO.- Hágasele saber al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, sobre las pretensiones de la actora, respecto al predio urbano ubicado en la calle Aquiles Serdán, esquina calle José María Morelos y Pavón, Colonia Centro, de Villa y Puerto Andrés Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco, con una superficie de: 214.13 m² (doscientos catorce punto trece metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 12.44 (doce punto cuarenta y cuatro metros), con calle Aquiles Serdán; AL SURESTE: 12.00 (doce metros), con Carmen Alejandro; AL NORESTE: 17.35 (diecisiete punto treinta y cinco metros) con calle Ignacio Gutiérrez y al SUROESTE: 17.70 (diecisiete punto setenta metros) con Fernando Col Méndez y Ana Iveth Anaya Hernández, para que manifieste lo que a sus derechos conviniera; y dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que sea debidamente notificado -mediante oficio- informe a éste Juzgado, si el predio antes descrito pertenece o no al Fondo Legal de éste Municipio, lo anterior, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Tomando en cuenta que dicha autoridad se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, acorde a los artículos 143 y 144 del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto, al Juez de Paz del Sexto Distrito Judicial con sede en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que notifique la referida determinación al Presidente Municipal señalado en líneas que antecede.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOVENO.- Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste juzgado.

DÉCIMO.- En razón de que el actor, no dio cumplimiento a lo requerido en el párrafo segundo del punto quinto del auto del tres de diciembre del presente año, ésta autoridad le señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, los estrados de éste Juzgado, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

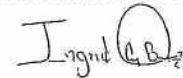
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ALEJANDRO ROMÁN SÁNCHEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE."..

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS



LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 841

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

✓ En el expediente 297/2018, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARINA PÉREZ RODRIGUEZ radicándose la causa bajo el número 297/2018, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho, que copiado a la letra dice:

CUENTA SECRETARIAL. En (18) dieciocho de octubre del dos mil dieciocho (2018), la secretaria Judicial da cuenta a la ciudadana Jueza con el escrito signado por la ciudadana Marina Pérez Rodríguez; datado en veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho y recibido en este juzgado el quince de octubre de este año, para acordar lo procedente.

Conste.

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (18) DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Marina Pérez Rodríguez, con su escrito y anexos, consistente en:

- 1) Original de certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha 06 de agosto del 2018, signado por el Registrador Público de la propiedad y del comercio de Comalcalco, Tabasco, expedido a nombre de MARINA PÉREZ RODRIGUEZ.
- 2) Escrito de fecha diecinueve de julio de 2018, signado por la ciudadana Marina Pérez Rodríguez, dirigida al Registrador Público de la Propiedad de Comalcalco, Tabasco.
- 3) Recibo de dinero de fecha 14 de abril del 2007, por concepto del pago total de la compraventa de un predio rustico, ubicado en la carretera estatal Paraíso, Comalcalco, interior s/n, colonia Moctezuma de este municipio.
- 4) Original del comprobante de ingreso de fecha de certificación de fecha 18 de 07-2018, expedido por la Dirección de Finanzas, de Paraíso, Tabasco.
- 5) Original de la Constancia catastral de fecha de expedición 30 de julio de 2018, a nombre de Marina Pérez Rodríguez, signada por el licenciado Alejandro Jerónimo Arellano, Subdirector de Catastro de Paraíso, Tabasco.
- 6) Original de la Gestión Catastral del 18 de julio de 2018.
- 7) Original del Plano del predio rustico ubicado en la carretera estatal Paraíso, - Comalcalco, (interior), colonia Moctezuma, Paraíso, Tabasco, a nombre de MARINA PÉREZ RODRIGUEZ, de fecha de Julio de 2018.
- 8) Original de Manifestación Única Catastral de fecha 27 de diciembre de 2010, a nombre del propietario Pérez Rodríguez Marina.
- 9) Copia al carbón de la Notificación Catastral con número de Memorandum 201005553, de fecha 27 de diciembre de 2010.
- 10) Original de la escritura número (16, 174), volumen 258, de fecha seis de diciembre de 2010, llevada a efecto ante el licenciado Jorge Pons y Carrillo, notario público número uno y del patrimonio Inmueble Federal, donde comparecen la señora Alicia Córdova Pérez y Marina Pérez Rodríguez, quienes celebran el CONTRATO DE COMPRAVENTA, DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN, respecto a totalidad de un predio rustico.

Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la Carretera Estatal Paraíso - Comalcalco, Interior s/n Colonia Moctezuma, de este municipio con superficie de 00-40-08.70 Has, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: 15.00 mts, con paso de servidumbre de 3.70 metros de ancho;*
Al Suroeste: 18.00 mts, con paso de servidumbre de 4.00 metros de ancho;
Al Sureste: 93.95 metros y 132.30 metros con propiedad de Miguel Cruz Cano;
Al Noroeste: 95.90 y 130.95 metros, con paso de servidumbre de 4.00 metros de ancho.

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 297/2018, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días hábiles* contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la Carretera Estatal Paraíso - Comalcalco, Interior s/n Colonia Moctezuma, de este municipio con superficie de 00-40-08.70 Has, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 15.00 mts, con paso de servidumbre de 3.70 metros de ancho;

Al Suroeste: 18.00 mts, con paso de servidumbre de 4.00 metros de ancho;

Al Sureste: 93.95 metros y 132.30 metros con propiedad de Miguel Cruz Cano;

Al Noroeste: 95.90 y 130.95 metros, con paso de servidumbre de 4.00 metros de ancho, motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca el promovente.

SEPTIMO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar

domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada, quienes tienen su domicilio:

En parte del predio objeto del presente juicio ubicado en la Carretera Estatal Paraiso - Comalcalco, interior s/n Colonia Moctezuma de este municipio.

1.- POR EL LADO SURESTE: con el ciudadano MIGUEL CRUZ CANO.- específicamente en casa color roja con marrón, con barda de ladrillos café y portón gris

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO.-Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DÉCIMO.- Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 167640, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA".

DÉCIMO PRIMERO.- La promovente señala como domicilio para toda clase de citas, notificaciones y documentos aun los de carácter personal, el ubicado en la calle Buenos Aires número 204, colonia centro, de Paraiso, Tabasco, y autorizando para recibir las al ciudadano JAVIER MONTEJO DIONICIO y nombrando como abogados patronos a los licenciados FABIOLA MONTEJO DIONICIO Y MARCELINO GUILLERMO DE LA CRUZ, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Martha Maria Bayona Arias, Jueza paz de Paraiso, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada Cecilia Domínguez Pérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (18) DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL ADJUNTA
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. NORMA ALICIA SANCHEZ HERNANDEZ





No.- 842

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

MARIO ESCOBAR MOGUEL (DEMANDADO)
PRESENTE.

En el expediente número 225/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido por JAVIER DE LOS SANTOS CASTILLO, por propio derecho, en contra de MARIO ESCOBAR MOGUEL y JUANA QUEVEDO HERNÁNDEZ, el primero como Presidente del Consejo Directivo de la Asociación denominada UNIÓN DE COLONOS, CASA PARA TODOS, ASOCIACIÓN CIVIL y la segunda como Tesorera del Consejo Directivo de la citada Asociación, con fecha tres de enero de dos mil diecinueve, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TRES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presente a JAVIER DE LOS SANTOS CASTILLO, parte actora en este juicio, con el escrito de cuenta, a través del cual hace diversas manifestaciones y toda vez que se ha realizado la investigación para obtener el domicilio del demandado MARIO ESCOBAR MOGUEL y las dependencias a las que se solicitó informe para ello, han contestado que no existe registro en su base de datos de los referido demandado; en consecuencia y de conformidad con el artículo 131 fracción III del Código de Proceder de la Materia, se ordena emplazar a juicio al ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber a los interesados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del día siguiente de la última publicación, para efectos de hacerles entrega de sus copias de traslado, concediéndose a dichos demandados un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciban o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este Juzgado, haciéndolas saber además que deberán autorizar persona y señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que no lo hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de diez de mayo de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiendo cerciorarse que los mismos estén dirigidos a MARIO ESCOBAR MOGUEL y que en ellos se incluya el auto de inicio antes citado así como este mandamiento, de igual forma deberá cubrir el gasto que se genere con dicha publicación y que se realice correctamente en los términos indicados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDÓ Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

C. JUEZA

LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

AUTO DE INICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presente a JAVIER DE LOS SANTOS CASTILLO, con el escrito de cuenta, por medio del cual viene dentro del término legal para ello concedido a desahogar el requerimiento ordenado mediante el auto preventivo de treinta de abril de dos mil dieciocho, manifestando que por error involuntario asentó en su escrito de demanda inicial, específicamente en el punto 2 de hechos que celebró contrato de compraventa del lote aclarando que no fue así, si no que fue un contrato verbal con el hoy demandado, misma que se le tiene por desahogada para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, téngase a JAVIER DE LOS SANTOS CASTILLO, por propio derecho, con el escrito de cuenta, el escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: dos recibos originales, tres recibos de ingreso original, dos comprobantes de pago original y copia simple, un plano original, ficha de depósito copia al carbón, dos hojas en copia simples y recibo de pago en original con número 1090 y dos traslados; con los cuales promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, en contra de MARIO ESCOBAR MOGUEL y JUANA QUEVEDO HERNÁNDEZ, el primero como Presidente del Consejo Directivo de la Asociación denominada UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, ASOCIACIÓN CIVIL y la segunda como Tesorera del Consejo Directivo de la citada Asociación, quienes pueden ser emplazados a juicio al primero de ellos en el domicilio ubicado en Calle Río Pichucalco, manzana dos, lote cuatro del Fraccionamiento Ríos de la Sierra, Villa Parrilla kilómetro 12 del municipio de Centro, Tabasco, y la segunda con domicilio situado en Avenida Río Mezcalaga, manzana 5, lote 21 del Fraccionamiento Ríos de la Sierra, Villa Parrilla kilómetro 12 del municipio de Centro, Tabasco (para mayor referencia existe un Taller de Herrería y la casa es de dos niveles con solo repello), de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos, 969 fracción VI, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515 y demás relativos y demás aplicables al caso, del Código Civil en vigor en el Estado y los artículos 1, 10, 11, 69, 203, 204, 205, 206, 212 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de inicio a la Superioridad.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 213, 214 y 215 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, debidamente sellados, rubricados y coleccionados, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndoles saber que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de *nueve días hábiles*, contados a partir del día siguiente de la notificación que se le realice de este proveído, haciéndoles saber que al dar contestación a la misma deberán referirse a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoran por no ser propios y que si aducen hechos incompatibles con los referidos por su contraria, se tendrán como negativa de estos últimos.

Asimismo y con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder de la Materia, requiérase para que dentro del mismo término señalen domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las que conforme a las reglas deban hacerse personalmente, se harán por medio de listas que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado.

CUARTO. Ahora bien, como lo peticiona el actor a efectos de que se inscriba la demanda como medida de conservación, con fundamento en los artículos 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1303 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, gírese atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para que ordene a quien corresponda inscriba la presente demanda, en relación al siguiente inmueble:

"...Predio urbano ubicado en la Calle Río Pichucalco esquina Calle Laguna Santa Julia, lote uno, manzana cuatro del Fraccionamiento Ríos de la Sierra de la Villa Parrilla, Carretera Villahermosa Teapa kilómetro 12 del municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 20.00 metros con lote dos, AL SURESTE 8.00 metros con Calle Río Pichucalco, AL SUROESTE en 20.00 metros con Calle Laguna Santa Julia y AL NOROESTE en 8.00 metros con lote once, el cual aparece a nombre de la Unión de Colonos CASA PARA TODOS, A.C., representada por el C. MARIO ESCOBAR MOGUEL e inscrito ante el Instituto de la Propiedad el día cuatro de enero de dos mil diez bajo el número 71, del Libro General de Entradas, a folio del 806 al 832, del Libro de Duplicados volumen 134, afectando entre otro al predio número 206052, a folio 82 del Libro Mayor volumen 816, Folio Real 17175..."

Queda por conducto de la parte actora, la tramitación y entrega del exhorto de referencia.

QUINTO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en Calle Cedros número 108 departamento número 1 sitios, esquina con Calle Ovarmel Fraccionamiento Bosas del Guajalpa de la Colonia Casa Blanca El Arsenal Segunda Sección de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados ERASMO DE LOS SANTOS GARCÍA y ELSY DEL CARMEN AGUILAR ACOSTA, lo anterior de conformidad con los artículos 135 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Asimismo, designa como Abogados Patronos a los licenciados ELSY DEL CARMEN AGUILAR ACOSTA con cédula profesional número 3804176 y ERASMO DE LOS SANTOS GARCÍA, con cédula profesional número 6021329, expedidas por la Secretaría de Educación Pública, designación que surte efectos toda vez que dichos profesionistas tienen registradas sus cédulas a en el Libro de Registros que para tales fines se lleva en este Juzgado, con fundamento en los numerales 84 y 85 del Código Adjetivo Civil vigente.

SEXTO. En razón que esta Juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los Interesados a lograr avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento, con fundamento en el artículo 3º fracción III del

Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de comercio y 17 Constitucional.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL, la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este tribunal y del Conciliador Judicial, prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la Litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SÉPTIMO. Se autoriza a las partes para tomar fotografías de los acuerdos y diligencias que recaigan en la presente causa; porque con ello se permite a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copias constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta, basado en el principio general de derecho consistente en que quien puede lo menos, autorización que se tiene realizada conforme con lo dispuesto en los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

- Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.
 - No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.
 - Se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.
 - Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.
- Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio interpretativo emitido por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, que bajo el rubro, texto y datos de localización dice:
- "...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA..."

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hájase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuera relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado Internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes de que se dicte sentencia; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígaselos que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular, deberá otorgarse por escrito incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal quedará incluida en un sistema de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

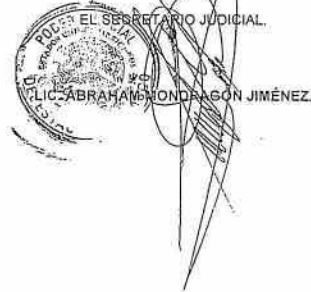
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,

TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

ENCARGADO DEL DESPACHO
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ÁNGEL JHONATÁN DE LOS SANTOS PÉREZ
DOS FIRMAS ILEGIBLES.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDIO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



No.- 843

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

EDICTO:

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente número 167/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por María Reyes López Lázaro, el entonces Juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana María Reyes López Lázaro, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en original del contrato de cesión de derechos de posesión, plano de predio rústico, recibo del pago de predial, certificado de no propiedad y constancia de posesión, que acompañan la presente demanda; y trasladados; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rústico ubicado en la Ranchería Galeana, Segunda Sección, de éste municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de dos mil setecientos noventa metros cuadrados (2,790.00 M2), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 34.00 metros con Alfredo Aguilar; al Sur: en 35.00 metros con camino vecinal; al Este: en 79.40 metros con Anita López Domínguez; y al Oeste: en 82.50 metros con Alfredo Aguilar y Guadalupe Gerónimo.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Hágaselo saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en ésta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes Alfredo Aguilar, con domicilio en carretera a Trujillo Gurría, sin número, Ranchería Huapacal, Segunda Sección, de éste municipio de Jalpa de Méndez; Guadalupe Gerónimo, con domicilio en carretera bordo sin número, Ranchería Benito Juárez, Tercera Sección de éste municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en ésta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones; caso contrario

las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo, le sea devuelta la original.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Fiscal del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgado Primero y Segundo Civil, y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de ésta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba éste oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a éste Juzgado, si el predio Rústico ubicado en la Ranchería Galeana, Segunda Sección, de éste municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de dos mil setecientos noventa metros cuadrados (2,790.00 M2), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 34.00 metros con Alfredo Aguilar; al Sur: en 35.00 metros con camino vecinal; al Este: en 79.40 metros con Anita López Domínguez; y al Oeste: en 82.50 metros con Alfredo Aguilar y Guadalupe Gerónimo, objeto del presente juicio, pertenece o no al fondo legal.

SEXTO. Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este

expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en prolongación de la calle Gregorio Méndez Magaña número 109, específicamente frente a la antigua Alberca Alamilla de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco y autorizando para que en su nombre y representación reciba y oiga los licenciados Miguel Clemente de la Cruz, Teresa Candeleiro Castellanos Y Rosa del Carmen Alejandro Candeleiro designando como su abogado patrono, al primero de los mencionados y en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta que la promovente de cuenta, no proporciona el domicilio en el cual puede ser notificada la colindante Anita López Domínguez; por ello, se le requiere para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la notificación del presente proveído, proporcione el domicilio de la antes mencionada, con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICAN Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



No.- 844

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

EDICTO:

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente número 168/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por Anita López Domínguez, el entonces Juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.-Se tiene por presentada a Anita López Domínguez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en original del contrato de cesión de derechos de posesión, plano de predio rústico, recibo del pago de predial, certificado de no propiedad y constancia de posesión que acompaña la presente demanda; y trasladados; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio rústico ubicado en la Rancharía Galeana segunda Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 2,684 M2. (Dos mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 34.00 metros (antes) con Esperanza González A.; (hoy) con Mateo López González al Sur: 35.00 metros con Camino vecinal, al; este: 76.20 metros (antes) con Esperanza González A. (hoy) con Mateo López González y al Oeste 79.40 metros con María Reyes López Lázaro.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836; 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, a los colindantes Mateo López González y María Reyes López Lázaro. Ambos con domicilio en la rancharía Galeana Segunda Sección de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgados Primero y Segundo Civil, y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio Rústico ubicado en la Rancharía Galeana segunda Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 2,684 M2. (Dos mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 34.00 metros (antes) con Esperanza González A.; (hoy) con Mateo López González al Sur: 35.00 metros con Camino vecinal, al; este: 76.20 metros (antes) con Esperanza González A. (hoy) con Mateo López González y al Oeste 79.40 metros con María Reyes López Lázaro, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEXTO.- Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en prolongación de la calle Gregorio Méndez Magaña número 109, específicamente frente a la antigua Alberca Alamilla de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco y autorizando para que en su nombre y representación reciba y oiga los licenciados Miguel Clemente de la Cruz, Teresa Candeleiro Castellanos y Rosa del Carmen

Alejandro Candelero, designando como su abogado patrono, al primero de los mencionados y en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL CIUDADANA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ,

TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTA
SECRETARÍA JUDICIAL DE TABASCO



LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO

No.- 845

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 00617/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la ciudadana ELIDIA ALEJO MAZO y/o EDILIA ALEJO MAZO en contra de FILADELFO LANDERO CRUZ, con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana ELIDIA ALEJO MAZO y/o EDILIA ALEJO MAZO, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo peticiona y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Tomando en cuenta que en autos, ya obra el certificado de gravamen y el dictamen pericial del bien inmueble a rematar, en consecuencia y como lo solicita la ciudadana ELIDIA ALEJO MAZO, en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar como valor para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado en esta causa, el de referencia \$183,900.00 (ciento ochenta y tres mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), del cual a la parte alícuota del 50% de valor total, corresponde la cantidad de \$ 91,950.00 (noventa y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), según promedio del avalúo emitido por el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ (foja 361 a la 364 de autos).

Segundo. Solicitando se saque a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez primera sección, tiene en su acceso las siguientes coordenadas de mercator, es decir "UTM" (x=473.44 Y 2018.204) según datos obtenidos del GPS "GEOPOSICIONADOR SATELITAL" marca germin eMap de luxe electronic MAP, perteneciente al municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 00-30-65.00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Este 54.50 metros con Manuel Jiménez de los Santos, al Sur: 57.50 metros con Dora de los Santos Córdova, hoy en día existe la calle que la acceso al predio en estudio; al Oeste: 55.00 metros con Jesús Jiménez de los Santos y al Norte: 56.00 metros con José de los Santos Montejo; dicho predio se encuentra inscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, bajo el número 213 folio real 65273 número de predio 30595 y al cual se le fija un valor comercial de \$183,900.00 (ciento ochenta y tres mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), correspondiendo a la parte alícuota del 50% de valor total, la cantidad de \$91,950.00 (noventa y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), de la media aritmética del valor del avalúo emitido por el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ (foja 360 a la 364 de autos), aclarado en sus orientaciones geográficas, mediante escrito de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho; siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos la cantidad de \$91,950.00 (noventa y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que sirve de base para este remate.

Aclaración orientación geográfica del inmueble a rematar es constante de una superficie de 00-30-65.00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Este 54.50 metros con Manuel Jiménez de los Santos,

al Sur: 57.50 metros con Dora de los Santos Córdova, hoy en día existe la calle que la acceso al predio en estudio; al Oeste: 55.00 metros con Jesús Jiménez de los Santos y al Norte: 56.00 metros con José de los Santos Montejo.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a estos Juzgado Civiles, Penal y de Paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la colonia centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

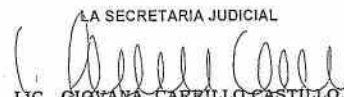
Cuarto. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Primero Civil, Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Fiscalía del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H., Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORA CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, haciéndoseles saber a los postores que deseen participar en la presente subasta y a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) GIOVANA CARRILLO CASTILLO, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A (9) NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). -CONSTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL



LIC. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.



No. - 252

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

EDICTO

Jalapa, Tabasco, 27 de Septiembre de 2018

En el expediente civil número 158/2018 relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano HERNAN RAMON CRUZ, con fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano HERNAN RAMON CRUZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original de Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión Derivada.
- Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna expedido por la Dirección General del Registro Público de la propiedad y del Comercio.
- Constancia Catastral
- Copia del plano del predio rústico denominado "La Victoria", propiedad de HERNAN RAMON CRUZ, ubicado en la Ranchería San Juan el Alto segunda sección, del Municipio de Jalapa, Tabasco.

Con los cuales viene a promover el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico denominado "La Victoria", propiedad de HERNAN RAMON CRUZ, ubicado en la Ranchería San Juan el Alto segunda sección, del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 29,703.29 metros cuadrados; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En tras medidas 45.95 con Callejón de acceso, 33.05 con Zoila Morales Feria y 97.05 con Delta Ruth.

AL SURESTE: En cuatro medidas 157.50 con Camino Vecinal, 20.15 con Maria del Carmen Ramón Pérez, 30.50 Leidy Olivia Ramón Pineda y 29.05 con Nelson Pineda Gómez.

AL SUROESTE: Con cuatro medidas 27.45 con María del Carmen Ramón Pérez, 73,502 con Zona Federal, 28.50 Nelson Pineda Gómez y 40.00 con Zona Federal.

AL SUR: 20.00 con José Angel Pineda Gómez

AL NOROESTE: En dos medidas 29.25 con Nelsor Pineda Gómez y 134.40 con María Elena Pineda Pérez.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 391, 903, 906 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Juzgado Mixto, Instituto Registral del estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes, Zoila Morales Feria, Delta Ruth, María del Carmen Ramón Pérez, Leidy Olivia Ramón Pineda, Nelson Pineda Gómez, José Angel Pineda Gómez y María Elena Pineda Pérez; personas que viven en el lugar de la ubicación del predio, motivo del presente juicio, el ubicado en la Ranchería San Juan el Alto segunda sección, del Municipio de Jalapa, Tabasco; para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

SÉPTIMO.- Se requiere a la parte actora, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sea notificado del presente auto, proporcione el nombre de la persona o autoridad

que represente a los colindantes NORESTE, denominado Callejon de acceso; SURESTE, Camino Vecinal, SUROESTE, Zona Federal, asimismo señale domicilio donde deba notificarse para efectos de no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor. Hecho que sea lo anterior se acordara lo conducente.

OCTAVO.- Del mismo modo se requiere al promovente, para que dentro del término de tres días hábiles, exhiba tres traslados para que puedan ser notificados los colindantes citados en el punto sexto del presente proveído.

NOVENO.- Asimismo se requiere al promovente, para que aclare la medida

SUROESTE: 73,50 con Zona Federal, ya que en su escrito inicial de demanda y en la copia del plano que exhibe se aprecia dicha medida, sin embargo esta difiere de la que presenta la Subdirección de Catastro, en la constancia que exhibe.

Advertido que no se continuara con la secuela procesal, de las presentes diligencias hasta en tanto cumpla con los requerimientos hechos por esta Autoridad, debiendo reportar el perjuicio procesal que sobrevenga, de conformidad con el artículo 90 de la Ley Adjetiva aplicable a la materia.

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece al promovente hasta en tanto sea el momento procesal oportuno, para el desahogo de las mismas.

DECIMO PRIMERO.- Guárdese en la caja de seguridad del Juzgado los documentos base de la acción.

DECIMO SEGUNDO Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en calle Mateo Hernández 339, altos de la Colonia José María Pino Suarez, de esta ciudad, de Jalapa, Tabasco; autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente motivo de las presentes diligencias, CONJUNTA o SEPARADAMENTE a los C.C. licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA, CARLOS GIOVANI ZETINA CORNELIO, así como al pasante en derecho MIGUEL ANGEL JUAREZ VAZQUEZ, designando como abogado patrono al primero de los nombrados, señalamiento, autorización y designación, que se le tiene por hechas de conformidad con los numerales 84, 85, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DECIMO TERCERO.- Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza las partes así como sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner), cámara fotográfica, lectores laser, u otro medio electrónico de reproducción portátil, previa solicitud que de manera hagan antes la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal, lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, con Sultable, en el Semanario Judicial de la Federación

y su Gaceta Registro: 167640 Novena época Tomo XXIX, Marzo 2009 Materias (s): Civil, Tesis 1.3ª. C725 C Pagina 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES LAS PARTES PUEDEN.

DECIMO CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso o rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado, a demás de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión publica correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO JOAQUIN BAÑOS JUAREZ, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL, JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARTHA ELENA LEON CHABLE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



 ATENTAMENTE
 SECRETARIA JUDICIAL

 LICDA. FLOR MARÍA RAMOS VÁZQUEZ



No.- 796

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS

C.C. NOEL BECERRIL DELGADO y ARANXA
MAGALI BECERRIL DELGADO, representados
por su apoderada la ciudadana MIRNA MAGALI
DELGADO VÁZQUEZ.
PRESENTE:

Que en el expediente número 86/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por MIRNA MAGALI DELGADO VÁZQUEZ, apoderada de ARANXA MAGALI BECERRIL DELGADO y NOEL BECERRIL DELGADO, con fecha doce de febrero del año dos mil quince y trece de marzo del año dos mil diecinueve, se dictaron dos providencias que copiados íntegramente dicen:

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MÉXICO, DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. Lo de cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la ciudadana MIRNA MAGALI DELGADO VÁZQUEZ, promoviendo en su carácter de apoderada legal de los ciudadanos ARANXA BECERRIL DELGADO y NOEL BECERRIL DELGADO, tal y como lo acredita con los instrumentos públicos 151,811 y 139,915 de fechas veintuno de enero del dos mil quince y primero de febrero del dos mil trece, pasados ante la fe del licenciado ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, Notario Público número 198, de la ciudad de Distrito Federal, México, y documentos anexos consistentes en: escritura pública número 3,544, de fecha dieciséis de mayo del dos mil catorce, pasada ante la fe de la licenciada LUISA VICTORIA BERNAT OCAMPO, Notario Público número Dos de esta ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, escrituras públicas números 151,811 y 139,915 de fechas veintuno de enero del dos mil quince y primero de febrero del dos mil trece, pasados ante la fe del licenciado ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, Notario Público número 198, de la ciudad de Distrito Federal, México, y traslado, con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA, en contra de ALONDRA EBLIS VILLEGAS ROMERO, GABRIEL CABRERA LOPEZ y SARA DEL ROSARIO LOPEZ LANDERO, con domicilio en la carretera Villahermosa-Escárcega kilómetro 151, de la Ranchería Chable de esta ciudad, y de quienes reclama las prestaciones marcadas en los incisos A), B), C), D), E) y F), de su escrito inicial de demanda, y que por economía procesal se tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertarán, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 850, 858, 897, 951, 955, y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 3, 16, 18, 24, 28, 55, 56, 70, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214, 556, 557, 558, 560, 561, 562, y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y con atento oficio dese avisos de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente coleccionadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de *nueve días hábiles*, término que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente emplazada, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negaliva de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requéraseles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a la ley sean de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los Tableros de avisos del Juzgado.

QUINTO. A solicitud de la parte actora como medida de conservación del inmueble materia de este juicio y con fundamento en el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se decreta la inscripción preventiva de la demanda, por lo que se ordena girar oficio al Registrador del Instituto Registral en el Estado de Tabasco con residencia en este municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, haciéndole saber esta determinación para que proceda a su cumplimiento, dicha inscripción deberá ser en la anotación registral de la escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con fecha 17 de septiembre del dos mil catorce, número de volumen 78, partida 6502, 6503 y 6504 folios reales 23046, 23063 y 22558. Volumen 78.

SEXTO. Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mactezuma, colonia Heberto Cabrera, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al licenciado ALEXI CABRERA GORRA, así como nombrándolo como su abogado patrono a quien se le tiene reconocida tal personalidad para todos los efectos legales correspondiente, en razón de que el mismo cuenta

con cédula profesional debidamente registrada en los libros que para el efecto se llevan en este Juzgado, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEPTIMO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil, con el conciliador adscrito a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación del profesionista mencionado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, EN TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado el Licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en base a las constancias actuariales y los informes rendidos por diferentes dependencias o empresas, sobre el domicilio de los reconvenidos NOEL BECERRIL DELGADO y ARANXA MAGALI BECERRIL DELGADO, representados por su apoderada la ciudadana MIRNA MAGALI DELGADO VÁZQUEZ, en donde no se localizaron, por ser ignorados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el Auto de Inicio de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, así como el presente proveído, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que se presente ante el local de éste Juzgado sito en la calle Usumacinta entre Reforma y Aguacate, colonia Ganadera, Emiliano Zapata, Tabasco, cp. 86980, a recoger la demanda instaurada en su contra, asimismo, que tienen un término de NUEVE DIAS HÁBILES, siguientes al que reciba dicha demanda, para que contesten la misma, en el entendido de no pasar a buscar las referidas copias, dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda le empezará a correr a partir del día siguiente de vencido aquél, y en su caso, se les tendrá por contestada en sentido negativo, y se les declarará rebelde, como lo prevé el artículo 229, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los Tableros de Avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

SEGUNDO. En términos del artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace del conocimiento a las partes del presente juicio, que a partir del día veintuno de febrero del año dos mil diecinueve, funge como nuevo titular de este Juzgado la suscrita Licenciada SARA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, en sustitución del Licenciado RAMÓN ADOLFO BROWN RUIZ.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

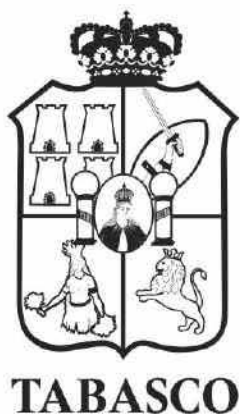
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SARA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO SEBASTIÁN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE:
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. SEBASTIÁN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 853	CONVOCATORIA: 003 SUBCOMITÉ DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL. Servicio de Fotocopiado.....	2
No.- 854	CONVOCATORIA 004 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO. Contratación de Servicios de Carga y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos del Centro de Transferencia al Relleno Sanitario.....	3
No.- 797	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 184/2019.....	4
No.- 798	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 188/2018.....	5
No.- 799	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP.05/2018.....	6
No.- 800	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 16/2015.....	8
No.- 801	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 661/2016.....	9
No.- 819	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 072/2019.....	11
No.- 820	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 782/2017.....	12
No.- 821	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 338/2018.....	14
No.- 822	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 804/2018.....	15
No.- 795	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 1358/2014/IV.....	16
No.- 838	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 241/2016.....	17
No.- 839	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1680/2018.....	18
No.- 840	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 021/2019.....	20
No.- 841	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 297/2018.....	22
No.- 842	JUICIO ORD. CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA EXP. 225/2018.....	24
No.- 843	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 167/2019.....	25
No.- 844	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 168/2019.....	26
No.- 845	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00617/2012.....	27
No.- 252	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 158/2018.....	28
No.- 796	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 86/2015.....	30
	INDICE.....	31



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: deqF07nZDIwoc0Szt4LCYCyA8nCnbOmbDymXxQWRgE7Rgzv98nJVyJSgulSQLhcjjAoeJJCjOMHYixbk9x4QHY81CnXTb6Bc/jueUKjdclQ9QK51d6P/6r2We5rYwrSf9P8VWoyMjwblHoFZX/Sk2ENCs5O3cZa fnFhiVTJ6NxH/x6WTH2vQU/+kPpEW75zyNPlczveu3Adrh4w77qEEkBdM2wZfR3OO/r4EYJynQOo0e2dsIBCb33+ QwV4HEnduOZv+L9QTb6hMdf+0883ML9+aid0QMO1BgD3bpBMNmz/iCRR4jC6/F1Uegj8Y+2CDJlxP2K6KrhKUF Fbcqgu3w==